NOTA DNC N° 25944 /2019

Asunción, 3 de diciembre de 2019

Señor
Lic. Rodrigo M. Parriz Otazu, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caazapá
Presente:

REF.: ID 372448 - LCO N° 07/2019 "CONSTRUCCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE CZP 2019"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el plazo fijado para la Presentación y Apertura de Ofertas es el **18 de diciembre del 2019**, recordamos a la Convocante, que el plazo límite de comunicación de procesos de adjudicaciones es el **13 de diciembre de 2019**, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución M.H. N° 427/19.**
2. En la Lista de Precios del SICP, indicamos a la Convocante, que la utilización del código de catálogo "72131601-001 (Construcción e Instalaciones Eléctricas)", en todos los sub ítems que compone la lista de precios, lo cual no corresponde, atendiendo a que cada servicio requerido para la obra, cuenta con su respectivo código de catálogo, por lo que, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-